

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pago directo: 2020-00491.

Solicitante: Finanzauto S. A.

Deudor: Shyla Gilary Benavides Cañón.

Si bien la solicitud que antecede no se acompasa con la normatividad aplicable al asunto de marras, por cuanto el presente no corresponde a un «proceso» cuya terminación pueda instarse de la forma elevada por la interesada; lo cierto es que, el despacho denota que también se insta el «*levantamiento de las medidas cautelares*» y se relató «*que se realizó un acuerdo de pago que permitió que el demandado [sic] cancelara la totalidad de la obligación*».

Por lo que, en virtud de esas precisas manifestaciones, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado con placas **HCS-630**. Para tal fin líbrese oficio a la **Policía Nacional**, para lo de su cargo y adviértasele que la medida se comunicó mediante oficio n.º 1204 de 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds